CONTRATO No. 05-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO: Objeto Suministro a todo costo de materiales de ferretería para mantenimientos preventivos y correctivos de la planta física de la I.E.D. CAMPO ALEGRE, sedes Rural Campo Alegre y San José"

CONTRATANTE.	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "CAMPO ALEGRE" NIT. 900.014.719-2 Y/O JOSE AIMER OSPINA VELA**, como rector y ordenador del gasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.548.401, expedida en Roldanillo Valle.
CONTRATISTA:	**MARCO FIDEL MILLAN ANGEL,** identificado con la cédula de ciudadanía **3.184.546** expedida en Subachoque (Cund)., Representante legal de Hipercentro de la construcción de El Rosal, NIT 3184546-1
OBJETO:	"Suministro a todo costo de materiales de ferretería para mantenimientos preventivos y correctivos de la planta física de la I.E.D. CAMPO ALEGRE, sedes Rural Campo Alegre y San José"
VALOR:	**Nueve millones trescientos trece mil doscientos ochenta y siete pesos con diez centavos M/CTE ($9.313.287,10).**,incluido IVA y demás impuestos, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto Nacionales como Departamentales, municipales y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve
TÉRMINO	Cuatro Meses

Entre los suscritos a saber, **JOSE AIMER OSPINA VELA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.548.401 expedida en Roldanillo (Valle), obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA**, en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto, quien en adelante se denominará El CONTRATANTE, y **MARCO FIDEL MILLAN ANGEL,** identificado con la cédula de ciudadanía **3.184.546** expedida en Subachoque (Cund)., Representante legal de Hipercentro de la construcción de El Rosal, NIT 3184546-1. EL CONTRATISTA. Hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministros, contenido en las siguientes cláusulas:, **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**"Suministro a todo costo de materiales de ferretería para mantenimientos preventivos y correctivos de la planta física de la I.E.D. CAMPO ALEGRE, sedes Rural Campo Alegre y San José"

CARACTERÍSTICAS:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID
TOMA DOBLE GALICA 2 POLO TIERRA	UND	20.00
TAPA CIEGA 5800 METALICA	UND	10.00
ALICATE TIPO CRESSEN	UND	1.00
BROCA TUNGT 1/4 X 4 INCOLMA	UND	2.00
BROCA TUNGT 3/8 INCOLMA	UND	2.00
BROCA TUNGT 5/16 INCOLMA	UND	2.00
BROCA TUNGT 1/2 X 6 INCOLMA	UND	2.00
DISCO DIAM 4 1/2 SEGMENT ABRACOL	UND	4.00
DISCO DIAM 7 SEGMENT ABRACOL	UND	2.00
CINTA PELIGRO 500 MT	UND	1.00
CABLE DUPLEX CENTELSA 2 X 16	MT	20.00
RACOR COBRE PARA MANGUERA	UND	2.00
BROCHA 4 CARIBE	UND	4.00
BROCHA 2 CARIBE	UND	2.00
THINNER X GL	UND	2.00
SIKA MULTISEAL 15 CM X MT ALUM	MT	10.00
TLLO HEXAG 1/2 X 1 1/2	UND	50.00
ARANDELA 1/2	UND	50.00
TUERCA HEXAG 1/2	UND	50.00
ESMALTE PINTULAND X CUÑETE NEGRO BRILLANTE	UND	1.00
CEMENTO HOLCIM X 50 KL	BULT	60.00
ARENA DE PEÑA X LONA	LON	50.00
SOLDADURA LIQ PVC 1/4	UND	1.00
LIMPIADOR PVC Y CPVC 1/8 - 12 ONZ PAVCO	UND	1.00
MANGUERA SUAN X MT TRAMONTINA	UND	100.00
TEJA ANTIGRANIZ/SUPERP N 10 T.ETER	UND	6.00
PLACA DRYWALL 1.22 X 2.44 X 12.7 MM	UND	6.00
ALAMBRE CENTELSA N 12	MT	200.00
LLAVE LAVAPLATOS GRIVAL NOGAL/ DALIA	UND	5.00
CINTA AISLANTE 3M X 9 MT	UND	1.00
TABLON LISO 30 X 30 M2	M2	40.00
TEJA FIBROCEMENTO N 10 3.05 M	UND	6.00
ESTUCO PLAST CORONA X CUÑETE EXTE	GL	2.00

ESMALTE PINTULAND X 1/4 GL BLANCO CLASICO	UND	5.00
SIKA FLEX CONSTRUCTION BLANCO 416	UND	4.00
LLAVE LAVAMANOS BUGA-AMAZONAS BOCHERINI	UND	8.00

Para la Institución Educativa Departamental Campo Alegre, del municipio de El Rosal Cundinamarca, ubicada en la Vereda Puerta de Cuero vía El Rosal- Madrid.

Notas Adicionales o aclaratorias frente al presente proceso:
NOTA 1: Las cantidades del material pueden variar, así como se puede incrementar material a necesidad de mantenimiento correctivo por imprevistos, sin que se afecte el valor del presente contrato.
NOTA 2: El material debe ser entregado en la IED Campo Alegre en periodos mensuales que sean acordados hasta cumplir con la entrega total del material y ser entregado en el lugar y horario designado por la I.E.D CAMPO ALEGRE de 7: 00 AM – 2:00 PM
Si se requiere hacer solicitud del material se realizará por previa autorización escrita del rector de la Institución o por el funcionario que el señor rector delegue para tal fin.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993, normas concordantes y de las surgidas de este contrato se obliga a: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en los numerales correspondientes del presente estudio previo y de acuerdo a su propuesta.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago.
3. Coordinar con el supervisor del contrato los procedimientos y controles que se van a utilizar para la entrega de los objetos contratados.
4. El contratista deberá garantizar la entrega de la totalidad de los ítems de la propuesta
5. Efectuar los cambios de los productos sin ningún costo, por defectos de fabricación, de ensamble o por mala calidad que sean solicitados por el supervisor del contrato, dentro de los 2 días calendario siguientes a la reclamación del supervisor del contrato.
6. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar a la Institución, la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato.
7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la propuesta y el contrato que se suscriba.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
9. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
10. Entregar los elementos contratados de óptima calidad, nuevos, probados y en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas descritas.
11. Presentar facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, para poder hacer efectivo el pago. Si está obligado a facturar.
12. No se permiten modificaciones o adiciones presupuestales al monto inicialmente contratado para culminar exitosamente el mismo.

13. Las demás pactadas en el contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA I.E.D.: La I.E.D. se compromete: 1. Al pago oportuno 2.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 3. Ejercer la supervisión del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Nueve millones trescientos trece mil doscientos ochenta y siete pesos con diez centavos M/CTE ($9.313.287,10).**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto Nacionales como Departamentales, municipales y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado en tres pagos distribuidos así: Mayo junio y agosto de acuerdo a lo facturado a la fecha de corte, con la presentación de la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro junto con la certificación que ha cumplido con el pago de las obligaciones, parafiscales a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y Acta de recibo a satisfacción expedida por las supervisoras del contrato, hasta completar la suma de: **Nueve millones trescientos trece mil doscientos ochenta y siete pesos con diez centavos M/CTE ($9.313.287,10. CLAUSULA SÉXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del contrato es de 4 meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato (esto es con el registro presupuestal y el Acta de inicio). **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad No. 16 -2026. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La I.E.D. Campo Alegre ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de conformidad con lo previsto en la ley y sus decretos reglamentarios, la supervisión del presente contrato será ejercida por: **JOSE AIMER OSPINA VELA**-Rector, **SANDRA LILIANA DIAZ GALINDO** - Auxiliar de servicios generales y **AURA ALICIA RAUBRICHE TORRES**-Aux. de servicios generales, personas designadas por el rector quienes controlarán la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: RELACIÓN LABORAL**: el presente Contrato de **"Suministro a todo costo de materiales de ferretería para mantenimientos preventivos y correctivos de la planta física de la I.E.D. CAMPO ALEGRE, sedes Rural Campo Alegre y San José"** no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, por lo tanto, no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento diferente al valor pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA PRIMERA: INDEMNIDAD**: El Contratista se compromete a suministrar los materiales que requiera para ejecutar el objeto del contrato, bajo su responsabilidad y riesgo, la I.E.D. y el Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en ningún caso responderán por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la prestación del servicio o a propósito del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS LEGALES**: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA:** El presente Contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, quien goza de autonomía de la ejecución del mismo y en consecuencia no está sujeto a subordinación laboral ni a cumplimiento de horario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS** en caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se compondrán multas sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento equivalente al 0.2% del valor del Contrato, hasta el 20% del valor contractual, conforme a las normas legales civiles y comerciales que regulan estos eventos en particulares. **RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige por las

disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, del incumplimiento del plazo o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará a la Institución Educativa Departamental Campo Alegre, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: Una vez Terminado el contrato se procederá a la Liquidación dentro de los 60 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. o antes, o por convenio bilateral entre las partes, de manera libre y voluntaria. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURAMENTO**. El Contratista declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades ni en causales de incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA DOMICILIO**: para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual oficina de rectoría de la Institución Educativa Departamental Campo Alegre del municipio de El Rosal, ubicada en la vereda puerta de cuero vía El Rosal Madrid, correos electrónicos jospinavela@gmail.com,pagaduria@iedcampoalegre.edu.co, celular 3114400443.

Después de ser leído y aprobado por las partes en constancia se firma en el municipio de El Rosal Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de mayo de 2026.

Por la Institución:

Lic. **JOSE AIMER OSPINA VELA**
C.C. N°16.548.401 de Roldanillo (Valle)
(Cund)
Rector IED Campo Alegre.

Contratista:

MARCO FIDEL MILLAN ANGEL
C.C. N°.**3.184.546** de Subachoque

Repr. legal Hipercentro de la Construcción
de El Rosal - NIT: 3184546-1